

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Palmira (V.), 14 de septiembre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente asunto en el que se ha vencido el término señalado en auto del 10 de agosto de 2023. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco de Occidente S.A. y Fondo Nacional de Garantías S.A.

Demandado: María Del Socorro Caicedo Domínguez

José Walter Rengifo Vergara

Radicación: 76-520-31-03-002-**2018-00056-00**

En auto del 10 de agosto de 2023 (ítem 74) se dispuso dejar correr el término de que trata el numeral 8 del artículo 597 del C.G.P. para efectos de dar trámite al incidente de levantamiento del secuestro presentado por el señor **Zachary Marín Marles**, lapso que ya se encuentran vencido.

De modo que debe en esta oportunidad darse trámite a dicho incidente (ítem 67) que, para proteger su derecho de acceso a la administración de justicia, se entiende presentado en término, aunque fuera presentado antes de que el mismo empezara a contabilizarse.

Tal solicitud se encuentra ajustada a lo previsto en el artículo 129 del C.G.P., en cuanto se expresa lo que se pide, los hechos en que se funda y las pruebas que pretende hacer valer. Así las cosas, debe seguirse el trámite dispuesto en los artículos 127 y siguientes del Código General del Proceso, de modo que del incidente presentado fuera de audiencia deberá correrse traslado a las partes por el término de 3 días, vencidos los cuales se decretarán las pruebas que resulten pertinentes y se citará a audiencia para decidir.

Conforme a las consideraciones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO del embargo y secuestro, respecto del vehículo de placas **TJX-453** que fue secuestrado en este proceso, propuesto por el señor **ZACHARY MARIN MARLES** a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes demandante y demandada, del escrito de levantamiento de secuestro visto a ítem **67**, del expediente, **por el término de tres (3) días** siguientes a la notificación por estados de esta providencia, para que se pronuncien sobre el mismo y aporten o; pidan las pruebas que pretendan hacer valer en este incidente.

TERCERO: RECONOCER al abogado **HENRY DAVID PERDOMO ORTÍZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.688.263 y tarjeta profesional No. 344.573 del C.S. de la J., para que actúe en representación del **incidentalista ZACHARY MARÍN MARLES**, en los términos del poder conferido por éste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Iht

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6279ff2535f7590ceefdf8718dd2dfce5dfa16abe8ca0fbba02ab43aca3ded5**
Documento generado en 28/09/2023 02:15:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>